



CUT: 86644-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0007-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 01 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 86644-2023, presentado por Jesús Teodoro Barzola Dávila, identificado con DNI N° 09266649, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia de predio agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) para usar el recurso hídrico, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el artículo 45° del mismo cuerpo legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, Requisitos de la solicitud de licencia de uso, (...), numeral 7. Acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio donde se utilizará el agua solicitada, (...);

Que, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, artículo 23° Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, (...), numeral 23.2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del

solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0684-2014-ANA-AAA IV H CH, de fecha 19 de agosto del 2014, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Flores López Luis, identificado con DNI N° 32104508 y Flores López Martha Judith, identificada con DNI N° 32105826, (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Memorando Múltiple N° 0020-2021-ANA-AAA-HCH, alcanzado por la Autoridad Administrativa de Agua Huarney Chicama, se determina que frente a esta controversia, esta Autoridad Administrativa del Agua tomará el criterio resuelto por el Tribunal Nacional de Controversias Hídricas, por ser de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Institucional, la segunda instancia administrativa en materia de aguas, es decir para resolver el procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular será instruido y resuelto por las Administraciones Locales de Agua, en tanto no se haya resuelto la controversia descrita; y según el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio del 2022, orientación respecto al procedimiento “extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular;

Que, mediante Carta N° 0008-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, de fecha 16 de enero del 2024 se notificó las siguientes observaciones: a) Mediante Resolución Administrativa N° 0684-2014-ANA-AAA IV H CH, de fecha 19 de agosto del 2014, se resuelve Artículo Primero¹ y Artículo Segundo²; adjunta copia de inscripción de sección especial de predios rurales, copropiedad, inscrito en la SUNARP, mediante partida registral N° 11002500, UC N° 05134, área 1,0602 hectáreas, traslación de dominio por petición de herencia³; donación de acciones y derechos, Gina del Pilar Paredes Flores, ha adquirido en porcentajes⁴; compraventa de acciones y derechos, Gina del Pilar Paredes Flores, ha adquirido en porcentajes⁵; traslado de dominio por sucesión intestada, las acciones y derechos de este predio que antes le correspondían a la causante Marta Judith Flores López, pasan a ser propiedad de su heredera arriba nombrada⁶, (...); revisado la información la titularidad del predio de UC N° 05134 se

¹ Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0040-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH a favor de Suc Intestada Bravo López Herlinda, para el predio asignado con unidad catastral N° 05134, (...).

² Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario al predio signado con Unidad Catastral N° 05134 de un área bajo riego de 0,94 hectáreas; a favor de Luis Flores López y Martha Judith Flores López con un volumen anual máximo de hasta 7 523,76 m³, (...).

³ El inmueble inscrito en esta partida y que fue transferido por sucesión intestada a favor de MARTA JUDITH FLORES LOPEZ y LUIS FLORES LOPEZ, se transfiere también a favor de AMELIA FLORES LOPEZ, CESAR COPERTINO FLORES LOPEZ y REYNALDO DANIEL FLORES LOPEZ, (...).

⁴ Ha adquirido por donación 18,2079% de acciones y derechos que le correspondían a su copropietario Reynaldo Daniel Flores López, (...). El donante reserva para sí 1,7921% de acciones y derechos. También ha adquirido por donación 18,1136% de acciones y derechos que le correspondían a su copropietario Cesar Copertino Flores López, (...). El donante reserva para sí 1,8864% de acciones y derechos.

⁵ El dominio de 20% de acciones y derechos sobre el inmueble inscrito en esta partida, en mérito a la compraventa celebrada con Amelia Flores López, (...).

⁶ **Heredera:** Gisela Judith Calderón Flores de Preciado.

encuentra en copropiedad; b) Adjunta constancia de no adeudo N° 114-2023 de fecha 01 de junio del 2023, donde el usuario Flores López Martha Judith se encuentra en el Registro de Padroncillo, área total 1,06 hectáreas⁷, no hace referencia a la unidad catastral, y anexa constancia de no adeudo N° 028-2023 de fecha 04 de abril del 2023, donde el usuario Flores López Martha Judith se encuentra inscrito en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua RADA, área total 1,04 hectáreas, UC N° 05133⁸, los cuales difieren respecto a la titularidad del predio inscrito en la SUNARP, mediante partida registral N° 11002500 y c) Tener en consideración el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, Disposición Complementaria Final, Única⁹ y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA¹⁰, para el procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia de predio agrícola. El señor Jesús Teodoro Barzola Dávila, después de la notificación de las observaciones de fecha 16 de enero del 2024, no subsanó las observaciones, en el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA-HCH-ALA.CHUARMEY/CGPH, de fecha 01 de febrero de 2024, señala que revisado el expediente del visto, presentado por Jesús Teodoro Barzola Dávila, declarar improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, por no acreditar la transferencia y titularidad del predio de UC N° 05134, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, además no ha subsanado las observaciones notificadas mediante Carta N° 0008-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, de fecha 16 de enero del 2024; por lo tanto, no cumple con lo estipulado en el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, y artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y;

Que, según el Memorando Múltiple N° 0020-2021-ANA-AAA.HCH y Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA", modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente de la materia;

⁷ Deja constancia, que el usuario se encuentra al día en el pago de la tarifa de agua de uso agrario hasta el año 2023.

⁸ Deja constancia, que el usuario se encuentra al día en el pago de la tarifa de agua de uso agrario correspondiente al año 2023.

⁹ Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular Facúltese a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.

¹⁰ que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, artículo 23°. Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, numeral 23.2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia de predio agrícola de UC N° 05134, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, presentado por Jesús Teodoro Barzola Dávila, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente resolución administrativa al señor Jesús Teodoro Barzola Dávila, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY